

Radicación No. 2019-326

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

El presente proceso fue escaneado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q., el día 20 de octubre de 2020.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 PCSJA20-11556, Proferidos por La Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos Judiciales en todo el país, estableció algunas excepciones y adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

TRASLADO DE DEMANDA

Teniendo en cuenta que al demandado, menor L. C. R. L., representado por la señora KATHERINE ASENSION LOAIZA NARANJO, solicitó la designación de apoderado en AMPARO DE POBREZA, y se le designó al ab. LUIS EDUARDO MORA BOTERO, quien tomó posesión del cargo el día 10 de marzo del 2020, a quien le fue advertido que contaba con cuatro (4) días para contestar la demanda. Los cuales corrieron **ONCE (11) DOCE(12), TRECE (13) DE MARZO DE 2020 Y UNO (1) DE JULIO DE 2020**. Toda vez que conforme a la constancia anterior los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020. En término el apoderado contestó la demanda, **SE OPONE A LAS PRETENSIONES Y PRESENTA EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA "CADUCIDAD DE LA ACCION DE IMPUGNACION"**

Armenia Quindío, 22 de octubre de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

RADICADO: 2019 - 00326

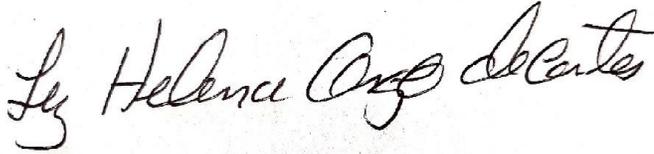
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veintidós de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo Número 806 calendado 4 de junio del año en curso, en concordancia con el artículo 1° del Acuerdo PSCJA20-11567 del 05 de junio del año en curso proferido por La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, **a partir del 1 de julio del año en curso, SE LEVANTAN** los términos que estaban suspendidos desde el 16 de marzo del año que corre, dentro del presente proceso.

A la excepción de fondo propuesta por la parte demandada, denominada "CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACION" se le correrá traslado conforme a lo dispuesto por el artículo 110 en concordancia con el artículo 370 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 118 de hoy, 26 de Octubre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario